



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 123-2025/MPA

Acobamba, 30 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 429-2025-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 073-2025-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el artículo 20° numeral 6 y artículo 43° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 5° establece: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales"; asimismo, el Artículo 8° señala: "(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; el Compromiso 2 del referido Programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprobaron las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Tramo III para el año 2024;

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 073-2025-MPA-GSPAT-UAT/RAM, de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria la incorporación del sustento de la emisión inicial del Impuesto al Patrimonio predial insoluto para el año 2025, el cual se remitirá al MEF, cuyo vencimiento muy próximo es el 30 de abril del presente año, por un monto de S/ 387,475.83;

Que, mediante Informe N° 429-2025-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria se dirige al despacho de Alcaldía, por el cual solicita la incorporación del sustento de la emisión inicial del Impuesto al Patrimonio predial insoluto para el año 2025, el cual se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por el monto de S/ 387,475.83;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la consolidación y la recuperación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 123-2025/M.P.A

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **INCORPORACIÓN** del sustento de la emisión inicial del Impuesto al Patrimonio Predial Insoluto para el año 2025, por el monto de S/ 387,475.83 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES).

Artículo Segundo. - **INFOMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto del Impuesto Predial insoluto del año 2025	S/ 387,475.83

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, a través de la Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año Fiscal 2025, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

